Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

Núm. 2985
Fecha: 16 de mayo de 1983 2:30 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDA

AL ARTICULO II DE LAS NORMAS PARA REGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PASTEURIZAR Y CONGELAR HUEVOS DE LA ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA DE PUERTO RICO APROBADAS EL 14 DE MAYO DE 1979.

SECCION I - Se enmienda el Artículo II de las Normas para Regir el Funcionamiento de la Planta para Pasteurizar y Congelar Huevos aprobadas el 14 de mayo de 1979, para que lea como sigue:

ARTICULO II - Garantía de Precios

La Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola pagará a los productores a razón de sesenta centavos ($0.60) por cada libra de huevo líquido apto para consumo humano, extraída de cajas de 30 docenas de tamaño pequeño, o de huevos manchados, astillados, deformes, o de todos los tamaños que se ajusten a las condiciones mencionadas en el Artículo IV de las Normas, producidos localmente y que sean aptos para ser procesados a través de la Planta de Pasteurizar y Congelar Huevos. Este precio puede ser periódicamente revisado por el Secretario de Agricultura.

Todo productor interesado en acogerse a esta garantía deberá comunicarse con el gerente de la Planta para establecer fechas de entrega de acuerdo a los inventarios de la Planta. En los casos donde los productores no tengan lote de huevos para entregar a la Planta, la Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola comprará huevos en el exterior para no paralizar las operaciones en la Planta.

SECCION II - Autoridad Legal y Vigencia

Esta enmienda es promulgada por el Secretario de Agricultura, en armonía con las facultades que le confiere la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada y la Ley Núm. 53 del 21 de junio de 1971, según enmendada.

La misma comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación según lo dispone la citada Ley 53 y después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos (2) copias de sus textos en español e inglés de acuerdo con las disposiciones de la Ley 112 del 30 de junio de 1957, segun enmendada.

Aprobada hoy 26 de abril de 1983, en San Juan, Puerto Rico.

Carlos J. López
Secretario de Agricultura
Interino